

## VISTOS:

1°) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 2°) Los artículos 1°, inciso quinto, y 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 3°) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y todas sus prorrogas; 4°) el dictamen N° 5.299, del 21 de febrero de 2019, de la Contraloría General de la República, con respecto a la aplicación de las normas del Código del Trabajo, establecidas en el artículo 184 bis del Código del Trabajo; 5°) El dictamen N° 3.610, del 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19; 6°) Dictamen N° 1.116/004, del 06 de marzo de 2020, de la Dirección del Trabajo; 7°) Decreto exento N° 802, del 17 de marzo de 2020, sobre medidas adoptadas por COVID-19; 8°) Decreto exento N° 1.193, del 12 de junio de 2020, que establece turnos de atención en el municipio; en uso de las facultades que me confiere la ley, 9°) protocolos Covid Vigentes en la IMME 10°) Instrucciones entregadas por Usía de manera verbal 01 de febrero y ratificadas en pleno ante los funcionarios con fecha 02 de febrero 2021; 11°) Ley Orgánica Constitucional e Municipalidades y demás disposiciones contenidas en la 18.695; 12°) Decreto Alcaldicio N° 3676 de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de María Elena, que da cuenta que don Omar Norambuena Rivera asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, el cargo de Alcalde de esta entidad edilicia, por el periodo de cuatro años, conforme sentencia dictada en causa Rol N° 102 de 2016, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Antofagasta; 13) Decreto Municipal N° 6058 de fecha 30 de diciembre que aprueba presupuesto municipal año 2020.

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que existe estado de excepción en el país que ha sido debidamente prorrogado hasta marzo de 2021.
- 2.- Que existe protocolo Covid 19 en nuestra IMME.
- 3.- La Alerta Sanitaria que se mantendrá hasta el 30 de junio de 2021 en el país publicada en el Diario Oficial con fecha 15 de enero de 2021.
- 4.- **La comunicación emitida por el Minsal donde retroceden** a Transición, en la Región Metropolitana, las comunas de Colina, Pirque e Isla de Maipo; **en Antofagasta, la comuna de María Elena**; en Atacama, las comunas de Freirina y Huasco; en Valparaíso, las comunas de Cartagena, Petorca y Olmué; en O'Higgins, las comunas de Coinco, Nancagua, San Fernando, Mostazal y Peralillo; en Maule, las comunas de Vichuquén, Licantén, San Rafael, Río Claro y Pencahue; en Ñuble, las comunas de San Ignacio y Bulnes; y, en Aysén, la comuna de Aysén.
- 5.- La necesidad de velar por la salud del funcionario, y los dictámenes de la contraloría en orden a señalar que el Jefe Superior del Servicio podrá tomar las medidas necesarias.

## DECRETO

- 1.- Refuércense las medidas sanitarias en el interior del edificio consistorial generándose un trabajo desde la unidad de prevención de riesgos con el cumplimiento de los protocolos COVID por parte de los funcionarios debiéndose incluso amonestar aquellos que no resguarden su salud con el uso adecuado de los EPP que sean entregados para ello. Y revíse si se cumplen los cuestionarios y los ingresos al edificio consistorial para eventuales trazabilidades.
- 2.- Procédanse a las sanitizaciones respectivas en los espacios municipales y de atención.